

RESOLUCIÓN Nº 123/2022 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2021/2022

VISTOS

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 176, de 25 de julio).

Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero).

Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022 (BOR nº 253, de 28 de diciembre).

Orden EDU/2018/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE núm. 180, de 28 de julio).

Orden 32/2007, de 26 de julio de 2007, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR núm. 102, de 2 de agosto).

Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR núm. 116, de 4 de septiembre).

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, sobre delegación de competencias en los órganos de la Consejería y de asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR nº 131, de 2 de octubre).

Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y Fundación Bankia por la Formación Dual para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la formación profesional en la Comunidad Autónoma de La Rioja, firmado el 24 de junio de 2019, en el que Fundación Bankia participa en el desarrollo de diversas actuaciones entre las que figura los Premios a la excelencia académica en Formación Profesional, (BOR núm. 86, de 19 de julio).

Informe del Servicio de Formación Profesional de fecha 27 de julio de 2022.

Informe favorable de Intervención Delgada de fecha 3 de agosto de 2022.

Informe complementario del Servicio de Formación Profesional de fecha 15 de septiembre de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/086784	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0781065
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

En consecuencia, el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Primero.- Aprobación del gasto y dotación económica

1. Aprobar un gasto de 8.163,22 € (OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS), con cargo de la partida presupuestaria 2022.GG.08.05.3223.480.01, distribuidos de la siguiente manera:
 - a) Premios de Formación Profesional de Grado Superior:
 - Un premio de 612,25 € a la candidatura con mayor puntuación.
 - 17 premios de 204,08 €, uno por cada una de las familias profesionales, excepto la familia profesional a la que pertenece la candidatura con mayor puntuación.
 - b) Premios de Formación Profesional Grado Medio:
 - Un premio de 612,25 € para la candidatura que obtenga mayor puntuación.
 - 17 accésits de 204,08 €, uno por cada una de las familias profesionales, excepto la familia profesional a la que pertenece la candidatura con mayor puntuación.
2. Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Segundo.- Convocatoria

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Rioja correspondientes al curso académico 2021/2022:
 - a) Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior: un premio por cada familia profesional.
 - b) Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio:
 - Un premio para la candidatura que obtenga mayor puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.
 - Un accésit por cada familia profesional, excepto de la familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo de la persona premiada.
2. Podrá optar al Premio Extraordinario de Formación Profesional el alumnado que haya finalizado sus estudios de Formación Profesional en centros educativos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de la Rioja en el curso académico 2021/2022 y obtuvieran como calificación final de todos los módulos profesionales cursados una puntuación igual o superior a 8,5.

Tercero.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes podrán formalizarse en el impreso normalizado que se publica como Anexo a esta Resolución de convocatoria.
2. A la solicitud deberán adjuntarse:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/086784	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0781065	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- a) Documento Nacional de Identidad, del Pasaporte o número de identificación de extranjeros. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos de identidad. En caso de no otorgarse el consentimiento para la consulta deberá hacerse constar en la solicitud y aportar la documentación requerida a tal efecto.
- b) Documentación acreditativa de los méritos académicos obtenidos y experiencia laboral desarrollada en el periodo de realización de los estudios de Formación Profesional por el que opta al Premio Extraordinario y relacionados con los mismos, de acuerdo al apartado 1 del artículo 8 de la Orden 32/2007.

Cuarto.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud deberá entregarse en el centro docente en el que se encuentre el expediente académico del alumnado o a la Dirección General de Formación Profesional Integrada a través de cualquiera de los registros regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, quien se encargará de dirigirla al centro docente correspondiente.
2. Las personas interesadas también podrán presentar la solicitud vía telemática en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja, para lo que deberá disponer de un certificado de firma digital reconocido por el Gobierno de La Rioja o, en su caso del Documento Nacional de Identidad electrónico.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes junto con la documentación requerida será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de esta Resolución de Convocatoria.
4. Los/las secretarios/as de los centros, finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, deberán certificar para cada persona que concurra a esta convocatoria, que haya finalizado en el curso escolar 2021/2022 sus estudios de Formación Profesional, acreditando las calificaciones obtenidas en todos los módulos profesionales que integran el ciclo formativo cursado, así como la calificación final obtenida, mediante una certificación académica personal.
5. Una vez realizada la certificación anterior los centros presentarán hasta el 21 de octubre de 2022 incluido, las solicitudes, las certificaciones académicas personales y el resto de la documentación aportada por cada candidatura.

Quinto.- Criterios de Valoración

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por el Tribunal de Selección constituido al efecto, conforme al artículo 9 de la Orden 32/2007, de 26 de julio.

Para ello atenderán a los criterios establecidos en el artículo 8 de dicha Orden.

2. En caso de empate el Tribunal de selección actuará de acuerdo al punto 2 del artículo 8 de la Orden 32/2007. Si tras la aplicación de estos criterios persiste el empate el Tribunal de selección resolverá mediante sorteo entre las personas candidatas reflejando en el acta el procedimiento seguido y su resultado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/086784	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0781065
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

3. La actuación del Tribunal de selección y las reclamaciones al mismo se desarrollarán conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Orden 32/2007.

Sexto.- Órganos y plazos de resolución

1. La Jefa de Servicio de Formación Profesional, a la vista del informe y de la propuesta efectuada por el Tribunal de selección, elevará al órgano competente para resolver propuesta de Resolución de concesión de los Premios Extraordinarios, en la que se hará constar que de la documentación que obra en el expediente se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

2. La concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional se efectuará por Resolución motivada del Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud u órgano en quien delegue, que será publicada en el tablón de anuncios virtual de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. La Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, que se establece en la presente Resolución de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

4. Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Derechos que otorga la obtención del Premio

1.- La distinción de Premio Extraordinario de Formación Profesional o de accésit será anotada en el expediente académico del alumnado por el/la secretario/a del centro educativo en el que se encuentre dicho expediente.

2.- El alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Formación Profesional o un accésit, recibirá la cuantía económica determinada en el artículo primero de la presente Resolución y un diploma acreditativo.

3.- El alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá optar, previa inscripción, al Premio Nacional, que será convocado por el Ministerio competente en materia de Educación.

Octavo.- Entidad colaboradora

Al amparo del Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y Fundación Bankia por la Formación Dual para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la formación profesional en la Comunidad Autónoma de La Rioja, firmado el 24 de junio de 2019, la entidad colaboradora Fundación Bankia por la Formación Dual, podrá otorgar premios adicionales que complementen los otorgados al alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Formación Profesional o de un accésit.

Noveno.- Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Décimo.- Recursos contra la presente Resolución

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/086784	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0781065
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

reposición ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/086784	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0781065
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



ANEXO. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 2021/2022

Ref.: Premios extraordinarios de Formación Profesional.
Cód. Procedimiento: 11487.00

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF:	
Dirección (a efectos de notificación):			
Código Postal:	Localidad:	Teléfonos: • •	
Correo electrónico:			
Ciclo Formativo cursado:			
Familia Profesional:			
Centro en el que cursó sus estudios:			
Centro educativo de adscripción (alumnado de centros concertados):			
SOLICITA participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, convocados por la Resolución de dede 2022			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/086784	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0781065
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

DECLARA

Que cumple los requisitos establecidos en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.

Según el art. artículo 14.2.g del Decreto 14/2004, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja el beneficiario está exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. En función del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto a las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja; para así dar cumplimiento a los artículos 13.2.e) y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Según la normativa vigente en materia de protección de datos debe marcar UNA de las dos opciones siguientes:

- Aporto** la documentación requerida en este procedimiento.
- Autorizo** al Servicio de Formación Profesional a:
- Solicitar al centro docente documentación relativa a mi expediente académico necesaria para resolver este procedimiento (certificación académica personal)
 - Consultar datos de identidad (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identificación de Extranjeros).
 - Consultar que se halla al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de sus datos

Identidad: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja. Dirección General de Formación Profesional Integrada.

Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja)

Teléfono: 941 291100

Correo electrónico: sgt.edu@larioja.org

Delegación de Protección de datos:

Contacto: C/ Vara de Rey, nº1 26003 Logroño (La Rioja)

Correo electrónico: delegadapd@larioja.org

Finalidad del tratamiento de sus datos

Tratamos la información facilitada con el fin de tramitar la convocatoria de Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.

Legitimación para el tratamiento de sus datos

Para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/086784	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0781065
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Personas destinatarias de las cesiones (en su caso) No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.
<p>Derechos Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es</p>
<p>Procedencia de los datos cuando no proceden de la persona interesada Si en su solicitud fuera necesario, comprobación a través de la información en poder de la Administración Pública (datos de identidad, discapacidad, laborales y académicos).</p>

En....., a de..... de 2022

(Firma del/de la interesado/a)

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRADA
 Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
 Dirección General de Formación Profesional Integrada
 Servicio de Formación Profesional
 (Cód. DIR 3: A17014744)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/086784	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0781065
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			